

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **L 05919** de 19 **30 NOV. 1993**

"Por la cual se autoriza el servicio público de transporte de pasajeros a las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA S.A. en la ruta: Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y viceversa y LA Bucaramanga - Paillitas - Codazzi y viceversa en sus propias rutas."

LA DIRECTORA LICENCIADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 1927 de 1991.

CONSIDERANDO:

Que mediante los escritos radicados bajo los números de diciembre 20 de 1993 y febrero de enero 27 de 1994, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA. "COOTRACEGUA LTDA.", solicitó ante el Intra Oficina Central la adjudicación de los (2) honorarios por servicio para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y viceversa y La Bucaramanga - Paillitas - Codazzi en frecuencias diarias, clase de vehículos: lujo, nivel de servicio: lujo.

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el estudio No. 043 de 1993, concluyendo que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por el Decreto No. 1927 de 1991, además de haber encontrado disponibilidad en las siguientes rutas:

Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y viceversa y La Bucaramanga - Paillitas - Codazzi)

Saliendo de Santafé de Bogotá : 20:00 - 21:00

Saliendo de Valledupar : 07:00 - 13:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; clase de vehículos: lujo; nivel de servicio: lujo.

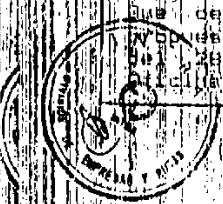
Que el Intra Oficina Central mediante la resolución No. 02130 del 7 de junio de 1993, ordenó la publicación de disponibilidad de honorarios en el corredor: Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y viceversa y La Bucaramanga - Paillitas - Codazzi, la cual se hizo a través de los diarios LA REPUBLICA y EL ESPESADOR en su edición del día martes 22 de junio de 1993.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA. "COOTRACEGUA LTDA.", canceló el aviso de publicación según recibo de caja del Intra Regional Cesar fechado el día 26 de junio de 1993.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, presentaron en estas las siguientes empresas: COOTRACEGUA LTDA., Radicado No. 1490 del 28 de junio de 1993 de la Regional Santander y radicado a la Oficina Central con el radicado No. 00481 de junio de 1993.

ES UNA FOTOCOPIA  
Temple del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Telefonos: 261.0000 - 261.0001



LA EMPRESA EXPRESO BRASILIA S.A. radicado No. 016181 del 17 de julio de 1993 de la Oficina Central COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES, OMEGA LTDA., radicado No. 016359 del 12 de julio de 1993 de la Oficina Central AUTODY S.A. radicado No. 013917 del 19 de julio de 1993 de la Oficina Central COPEFRON radicado No. 3001 del 13 de julio de 1993 de la Oficina Regional Santander y enviado a la Oficina Central con No. 015956 del 7 de julio de 1993, TRANSPORTES LA COSTA S.A. radicado No. 016180 del 14 de julio de 1993 y DURAN Y CIA S.C.A. radicado No. 016180 del 14 de julio de 1993, EMPRESAS BRASILLIA S.A. radicado No. 016180 del 14 de julio de 1993 de la Oficina Central, COITRAGUA LTDA radicado No. 016180 del 14 de julio de 1993 de la Oficina Central.

Que ninguna empresa presentó oposición.  
 Que el ITCV, por medio de la División de Empresa y Oligo, elaboró el estudio No. 164 de 1993, en el cual se evaluaron las empresas que participaron en la licitación de la ruta, las cuales cumplieron con los requerimientos exigidos en el Decreto 1927 de 1993, habiéndose otorgado los siguientes pujaes:

EMPRESA	CÓLIF.	P. AUT.	CUERIN.	S. INIC.	TOTAL
Expreso Brasil S.A.	37.04	15.54	20	0	72.58
Cooperativa	34.88	8.62	20	0	63.50
Aerolíneas del Ponce S.A.	35.16	10.41	14.17	0	69.74
Autody S.A.	33.92	11.22	16.17	0	61.31
Coitragua Ltda.	22.92	7.04	3.28	10	45.28
Costa S.A.	34.00	14.10	4.05	0	52.25
Cooperativa Lujan	34.20	11.40	4.05	0	49.65
Omega Ltda.	35.20	11.01	14.71	0	61.09
Transportes La Costa S.A.					
Duran y Cia S.C.A.	32.63	11.45	2.39	0	50.50

Que la media aritmética para este caso es de 55.29  
 Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión del día 19 de noviembre de 1993, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio No. 164 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

**RESUELVE**

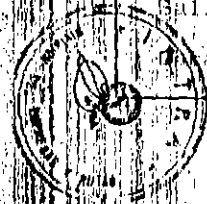
ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas EXPRESO BRASILIA S.A. y BERLINAS DEL PONCE S.A., la explotación de las rutas y horarios:

- Empresas EXPRESO BRASILIA S.A.  
 Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. : 20:00  
 Saliendo de Valledupar : 07:00
- BERLINAS DEL PONCE S.A.  
 Saliendo de Santafé de Bogotá : 21:00  
 Saliendo de Valledupar : 13:00

ES UNA FOTOCOPIA  
 Tomada del Documento que  
 reposa en el Archivo de la  
 Secretaría del Instituto Nacional  
 de Transportes y Tránsito

*[Firma]*  
 Secretario General

Características del servicio: frecuencias de un día a base de 2 horas:



Con el fin de garantizar el servicio público de transporte de pasajeros a las empresas XPRISO, CASILLO S.A. y BERLINAS DEL FONCE S.A. en la ruta: Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y viceversa (via Bucaramanga - Paillitas - Cedralpa) y se niegan unas propuestas.

buses; nivel de servicio: todo.

ARTICULO SEGUNDO : Negar las propuestas presentadas por las empresas COPETRAS LTDA, BUSES UNO y AUTODIY, para servir la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y viceversa (via Bucaramanga - Paillitas - Cedralpa) por no cumplir con la disponibilidad de parataje en la ruta solicitada y por no cumplir con el nivel de servicio por debajo de la media aritmética.

ARTICULO TERCERO : Las autoridades de tránsito y transporte, en las encargadas de velar por el cumplimiento de las presente resolución.

ARTICULO CUARTO : Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición para ante esta despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 NOV. 1993

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a las

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora

*Patricio Martínez*  
PATRICIO MARTINEZ MARTIN  
Secretaría General

ES ESTA INSTANCIA  
Ternada del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito  
*[Firma]*  
Eduardo Salamanca Guevara



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **L 05919** de 19 **30 NOV. 1993**

"Por la cual se autoriza el servicio público de transporte de pasajeros a las empresas EMPRESA BOGOTANA S.A. y BERLINGS DEL COCOTE S.A. en la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y Zicoverba (vía Bucaramanga - Pailitas - Coazzi) en atención a unas peticiones."

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 1927 de 1991

CONSIDERANDO:

Que mediante los escritos radicados bajo los números 21125 de diciembre 28 de 1992 y 01604 de enero 20 de 1993, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR y LA GUAJIRA LTDA. COOTRACEGUA LTDA. solicitó ante el Intera. Oficina Central la adjudicación de los (2) horarios por sentido para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y Zicoverba (vía Bucaramanga - Pailitas - Coazzi) en frecuencias: diaria; clase de vehículo: bus; nivel de servicio: lujo.

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, elaboró el estudio No 063 de 1993, concluyendo que la peticionaria cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto No. 1927 de 1991, además de haber encontrado disponibilidad en las siguientes rutas:

Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y Zicoverba (vía Bucaramanga - Pailitas - Coazzi)

Saliendo de Santafé de Bogotá a 20:00 21:00

Saliendo de Valledupar a 07:00 13:00

Características del servicio: frecuencia: diaria; clase de vehículo: bus; nivel de servicio: lujo.

ES ENL FOTOCOPIA  
Tenida del Documento en  
repos en el Archivo de  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

Que el Intera. Oficina Central mediante la Resolución No. 02034 del 9 de Julio de 1993, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en el corregor: Santafé de Bogotá D.C. - Valledupar y Zicoverba (vía Bucaramanga - Pailitas - Coazzi), la cual se hizo saber en los diarios LA REPUBLICA y EL SPECTADOR en su edición del día martes 22 de junio de 1993.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR y LA GUAJIRA LTDA. COOTRACEGUA LTDA, canceló el aviso de publicación según recibe de la oficina Regional Cesar fechado el día 26 de junio de 1993.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, presentaron peticiones las siguientes empresas: COOTAXI LTDA., Radicado No. 2490 del 28 de junio de 1993 de la Regional Santander y en sede en la Oficina Central con el radicado No. 01604 de julio 1 de 1993.



606-508-606





se autoriza el servicio público de transporte aéreo a las empresas XPREBO BRASILIA S.A., BERLINAB, SIDA FONDE S.A. en la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Valleparaná y viceversa (Vía Bucaramanga - Palititas - Cotaquí) y se niegan unas propuestas...

ARTICULO SEGUNDO: Negar las propuestas presentadas por las empresas COPETRAN LTDA., DIBEGA LINA y AUTOCOR, para servir la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Valleparaná y viceversa (Vía Bucaramanga - Palititas - Cotaquí) por no existir mayor disponibilidad de horarios en la ruta solicitada...

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, sólo procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 30 NOV. 1993

Zayda Barrero de Noguera
Directora Liquidadora

PATRICIO MARTINEZ GARCIA
Secretaria General

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO
DIVISION ADMINISTRATIVA
BARRANQUILLA (Dist. 110) Diciembre DE 1993
EN LA FECHA SE NOTIFICO AL SENOR Francisco Suarez Leon EN CALIDAD DE Representante legal de la Empresa Express Brasilia SA.
QUEBA ENTERADO QUE CON LA PRESENTE PROVIDENCIA Resolutoria de 19 de Noviembre de 1993
EL NOTIFICADO
EL FUNCIONARIO

ES PARA FOTOCOPIA
Tenido el Documento que
retiene en el Archivo de la
Secretaria del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Intendente Transitorio General

Jefe División Administrativa